

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00487-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR NIT. 830.508.248-2
DEMANDADO	CRISTIAM DAVID RESTREPO CAMPUZANO C.C. 1.053.773.716
AUTO No.	043

Mediante auto No. 1538 de 14 de diciembre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva singular, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, promovida por **Cooperativa Multiactiva para Educadores – Coomeducar**, en contra de **Cristiam David Restrepo Campuzano**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 003

Hoy, 27 de enero de 2023

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria